



J

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

24/ABR'24/PM 5:38:33

EXPEDIENTE N.º 23.101

“LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DEL MICROCRÉDITO COMO FOMENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FINANCIERA EN COSTA RICA”

APR 19'24 10:09
Mónica

MOCIÓN VÍA ART. 137 RAL

LA DIPUTADA ROCÍO ALFARO MOLINA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO:

Para que se **adicione un artículo 2 Bis al proyecto de ley** y se corra la numeración y en caso de que la numeración cambie, se ubique en un lugar razonablemente equivalente.

“ARTÍCULO 2 Bis- DEFINICIONES:

INCLUSIÓN FINANCIERA: La inclusión financiera se refiere al acceso que tienen las personas y las empresas a diversos productos y servicios financieros útiles y asequibles que atienden sus necesidades: transacciones, pagos, ahorro, crédito y seguros y que se **brindan** de manera responsable y sostenible.

OFERENTE DE MICROCRÉDITO: Empresas formalmente establecidas **de conformidad** con la legislación vigente, que ofrezcan servicios de microcréditos según los alcances establecidos en la presente ley.”

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVA I
MOCIÓN RECHAZADA
Fecha: 26-9-2024
Hora: _____
Firma: *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]